

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 190/1977

En la ciudad de Viedma, Capital de Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete**, reunidos en Acuerdo los Señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que atento a las disposiciones previstas en el art. 6° de la Ley 1115, resulta conveniente facultar a las Cámaras de Apelaciones de las tres Circunscripciones Judiciales, a fin de que reciban el juramento de práctica a los integrantes de los Ministerios Públicos, y a los Secretarios de Cámara y Juzgado de Primera Instancia, en ocasión de asumir sus respectivos cargos.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°) Facultar a las Cámaras de Apelaciones de las tres Circunscripciones Judiciales a recibir el juramento previsto en el art. 6° de la Ley 1115, a los integrantes de los Ministerios Públicos y a los Secretarios de Cámara y Juzgados de Primera Instancia, en ocasión de asumir sus respectivos cargos.

2°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

**ROMERO DEL PRADO – Presidente STJ - BRUNELLO – Juez STJ - CARRANZA
MUJICA - Juez STJ.
LUCHIA PUIG (H) - Secretario STJ.**